

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

Silvania Cundinamarca, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
LUZ ELENA GARCIA ALVAREZ
WILLIAM ALBERTO GARCIA Y OTROS
2.020/00206-00

Vista la anterior demanda, este titular la rechazará por falta de competencia, de acuerdo con lo autorizado por el Art. 90 del C.G.P. y por las siguientes razones:

Por disposición legal (CGP, art. 22.2), corresponde a los Jueces de Familia, en primera instancia, de la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren.

Los Juzgados municipales, por su parte, conocen de los asuntos de única instancia atribuidos a los Jueces de Familia, pero siempre que en el Municipio no haya Juez de Familia o Promiscuo de Familia.

En el presente caso, la discusión jurídica planteada por la parte peticionaria encuentra casilla en el asunto perfilado en el Art. 22-2 del CGP, o sea asunto en el que los Jueces de Familia conocen en primera instancia. Por consiguiente, la competencia para dirimir la polémica antedicha la tienen los Jueces de Familia y no los municipales, se vuele a decir, porque este despacho en lo que se refiere a asunto de tal especialidad, solo le corresponde asumir los de única instancia.

En ese orden de ideas, se rechazará de plano esta demanda por carecer este Juzgado de competencia y, en consecuencia, se ordenará el envío de la misma junto con sus anexos, al JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ, en cumplimiento de lo ordenado en el Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda, de acuerdo con las consideraciones precedentes.

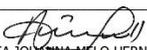
SEGUNDO. De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., la demanda y sus anexos remítanse, al señor (a) Juez De Familia del Circuito de Fusagasugá (Cund).

TERCERO. Oficiese en tal sentido y déjense las constancias de rigor en los libros radicadores de esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOHN FREDDY RODRIGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO N° 18</p> <p>6 de julio de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARIA</p>
